

**DECISIÓN 18/2018 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE EL TRATAMIENTO INFORMATIVO DADO A LA DESAPARICIÓN Y ASESINATO DE UN MENOR EN ALMERÍA Y DE CANALIZACIÓN DE LA QUEJA RECIBIDA SOBRE DOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL DE ÁMBITO NACIONAL.**

**1.** El Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía acordó el 21 de marzo de 2018 la realización de un informe sobre el tratamiento televisivo dado a la desaparición y asesinato de un menor en Almería debido a la preocupación social generada por el seguimiento que algunos prestadores del servicio de comunicación audiovisual estaban dando a esta tragedia. Posteriormente, la Oficina de Defensa de la Audiencia del CAA ha recibido una queja donde se denuncia la vulneración del derecho al honor, la imagen y la intimidad de la persona detenida por quebrantar la orden de alejamiento hacia la madre del menor (D.F.A.), así como de su familia.

La queja consiste en tres escritos dirigidos al Consejo y recibidos los días 23 y 24 de marzo, anexando una serie de transcripciones de los contenidos emitidos por *El programa de Ana Rosa* (Telecinco), los días 2, 5, 6 y 7 de marzo y por *Espejo público* (Antena 3), los días 2, 3, 8 y 9 de marzo. En esencia se denuncia lo siguiente:

- La manipulación informativa y la quiebra intencionada, con fines comerciales y con el propósito de alimentar el espectáculo televisivo, del principio fundamental de veracidad al seguir vinculando a esta persona con la desaparición y muerte del menor pese a que el 2 de marzo tanto las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado como el ministro del Interior habían descartado su implicación en los hechos. Según la queja, estos programas han desatendido las peticiones realizadas por la familia para que se rectificasen las informaciones que se estaban dando en torno a esta persona.

- El acoso al que han sometido estos programas a la familia en su hogar y en sus empleos, indagando en sus vidas privadas y vulnerando su derecho al honor, la intimidad y la propia imagen al publicar todo tipo de datos e imágenes que permitían identificarlos, relacionándolos directamente con un hecho de suma gravedad al dar pábulo a invenciones y rumores.

- A todo lo anterior se añade la circunstancia de que la persona detenida por quebrar una orden de alejamiento sufre una enfermedad mental, concretamente un trastorno bipolar en fase de depresión, circunstancia sobradamente conocida por los medios de comunicación y que, según la familia, ha sido utilizada en estos programas irresponsablemente para presentarlo a la opinión pública como un asesino psicópata, sin aportar en ningún momento el punto de vista de alguna persona experta para abordar las características y consecuencias de este trastorno mental.

En síntesis, se denuncia al Consejo que estos dos programas han destrozado la vida de toda una familia y, en particular, de una persona con una enfermedad mental, que, según se expone en la denuncia ha sufrido por parte de algunas televisiones un *linchamiento diario movido únicamente por el afán de dar noticias rápidas y captar audiencia*, causándoles daños y perjuicios irreversibles y

<b>Código:</b>	ZZW2D699T6HHEQV5T0h10qTV70po0K	<b>Fecha</b>	26/04/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	1/9



vulnerando los principios básicos que regulan el derecho a la información, así como otros derechos constitucionales.

El Consejo Audiovisual de Andalucía tiene como primera función *velar por el cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios, en especial los referentes a los de pluralismo político, social religioso, cultural, de objetividad y veracidad informativa, en el marco de una cultura democrática y de una comunicación libre y plural.* (Art. 4.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA), así como *incentivar la elaboración de códigos deontológicos y la adopción de normas de autorregulación* (art. 4.13).

**2.** El pasado 28 de febrero se dio a conocer en los medios de comunicación la noticia de la desaparición de un menor de ocho años de edad en Las Hortichuelas, Níjar (Almería), que se había producido el día anterior. Tras trece días de intensa búsqueda policial y amplia cobertura mediática, el 11 de marzo fue arrestada la persona responsable de su muerte, pareja sentimental del padre del niño, cuando transportaba el cadáver en el maletero de su coche. Las características tan dramáticas de estos hechos contribuyeron a que muchas televisiones, públicas y privadas, dedicaran buena parte de su programación informativa y también de sus magazines al seguimiento del caso, con numerosas conexiones en directo, mesas de debate, reportajes y otros contenidos audiovisuales. Coincidiendo con la desaparición del menor fue detenida el 1 de marzo una persona -D.F.A.- por quebrar una orden de alejamiento existente hacia la madre del menor pero, al día siguiente, fuentes oficiales descartaron que tuviese vinculación alguna con la desaparición.

Para la realización del informe sobre el tratamiento dado a este caso y el análisis de la queja recibida, los servicios técnicos han analizado una muestra consistente en casi 69 horas de contenidos de telenoticiarios y de otros programas no netamente informativos emitidos por siete prestadores del servicio televisivo -La 1 de TVE, Antena 3, Telecinco, La Sexta, Cuatro, Canal Sur TV e Interalmería- en tres días claves en el desarrollo del caso analizado: El 6 y 7 de marzo –en pleno proceso de búsqueda y cuando, debido a la falta de novedades, algunos medios se dedicaron a analizar la figura de la persona detenida por quebrar una orden de alejamiento a pesar de estar ya excluida de la investigación por la desaparición del menor-, y el 12 de marzo, día posterior a la detención de la autora confesa de la muerte.

La muestra ha estado conformada por 21 telenoticiarios, con una duración de casi 14 horas y 208 noticias<sup>1</sup> dedicadas al caso, así como 21 programas del género magazine o informativos no telenoticiarios, con una duración total de 56 horas.

La tabla siguiente precisa los programas y televisiones analizadas. En el caso de los telenoticiarios de estas cadenas, se ha incluido en la muestra el informativo de la noche, salvo el día 6 en el que en el caso de Antena 3 se sustituyó por el del mediodía debido a la emisión de un evento deportivo.

<sup>1</sup> En este cómputo se contabilizan también los avances y titulares.

<b>Código:</b>	ZZW2D699T6HHEQV5T0h10qTV7opo0K	<b>Fecha</b>	26/04/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	2/9



	<b>06/03/18</b>	<b>07/03/18</b>	<b>12/03/18</b>
<b>La 1</b>	<i>La mañana</i>	<i>La mañana</i>	<i>España directo</i>
<b>Antena 3</b>	<i>Espejo público</i>	<i>Espejo público</i>	<i>Espejo público</i>
<b>Telecinco</b>	<i>El programa de Ana Rosa</i>	<i>El programa de Ana Rosa</i>	<i>Sálvame</i>
<b>La Sexta</b>	<i>Más vale tarde</i>	<i>Más vale tarde</i>	<i>Al rojo vivo</i>
<b>Cuatro</b>	<i>Las mañanas de Cuatro</i>	<i>Las mañanas de Cuatro</i>	<i>Las mañanas de Cuatro</i>
<b>Canal Sur TV</b>	<i>La tarde, aquí y ahora</i>	<i>La tarde, aquí y ahora</i>	<i>Andalucía directo</i>
<b>Interalmería</b>	<i>Abierto hasta el atardecer</i>	<i>Abierto hasta el atardecer</i>	<i>Abierto hasta el atardecer</i>

En su análisis, los servicios técnicos han empleado una serie de indicadores objetivos cualitativos utilizados por el Consejo en otros estudios semejantes y que se detallan en el informe, del que se extraen las siguientes conclusiones principales:

1) El 60% del tiempo de emisión de los programas analizados se dedicó al caso de la desaparición, hallazgo de los restos mortales del menor y detención de la asesina confesa. Los programas de entretenimiento y matinales destinaron el 46% de su tiempo de emisión y los telenoticiarios el 38%.

Especialmente relevante es el tiempo que dedicaron a este caso los programas de entretenimiento de la 1 de RTVE, Antena 3 y Telecinco; El caso ocupó el 70% de *La mañana* los días 6 y 7 de marzo; *Espejo Público* (Antena 3), que el día 12 le dedicó todo el programa de 5 horas de duración y *Sálvame*, que el día 12 estuvo casi íntegramente dedicado al asunto (4 horas abordando el tema). *El programa de Ana Rosa* dedicó los dos días analizados (6 y 7) el 75% y el 45% de su tiempo a la desaparición del menor. En el prestador público autonómico destaca *Andalucía Directo*, que el día 12 destinó el 54% de su programa al caso (54 minutos) y, en La Sexta el programa *Al Rojo vivo*, con un 56% de su tiempo (1 hora y 40 minutos) dedicado al caso el día 12.

Los programas analizados en la Cuatro y en la televisión local pública Interálmeria abordaron este asunto sólo el día 12, tras la aparición del cuerpo del menor y la detención de la asesina confesa, dedicándole el 32% y el 19% de su tiempo (57 minutos y 17 minutos respectivamente).

En la muestra de telenoticiarios, el prestador que más tiempo dedicó al caso fue Canal Sur (1 hora y 14 minutos), seguido de la local Interálmeria (casi una hora), RTVE (más de 45 minutos), Telecinco, Cuatro, Antena 3 y La Sexta (entre 41 y 33 minutos). Si bien el programa de la autonómica andaluza le dedica durante dos días seguidos (6 y 7) toda su sección de actualidad informativa, ello se traduce en 14 y 10 minutos.

2) Tal como plantea la queja recibida, la persona detenida por quebrar la orden de alejamiento de la madre del menor ha sufrido un linchamiento mediático por parte de algunos programas televisivos, cuando estaba absolutamente descartada su implicación en la desaparición del menor. Su enfermedad mental ha sido utilizada en estos programas para construir un perfil sobre el que fundamentar sus hipótesis, estereotipos y prejuicios sin valorar las consecuencias personales y sociales que ello pudiera ocasionar tanto a la persona implicada y a su familia como al colectivo de personas que sufren enfermedades mentales. El análisis realizado por los servicios técnicos del CAA llega al respecto a las siguientes conclusiones:

<b>Código:</b>	ZZW2D699T6HHEQV5T0h10qTV70p0K	<b>Fecha</b>	26/04/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	3/9



2.1. *La Mañana* de RTVE difundió (día 7) el nombre y apellidos completos, edad, lugar de residencia, historial clínico y el rostro parcialmente pixelado de la persona detenida. A través de especulaciones y rumores se le sigue relacionado con la desaparición del menor, pese a que las fuentes oficiales lo habían descartado totalmente. Se entrevista incluso a un abogado anterior de esta persona, sin aportar información alguna vinculada a la desaparición del menor.

2.2. *Espejo público* (Antena 3) siguió vinculando los días 6 y 7 a D.F.A con la desaparición del menor difundiendo especulaciones y rumores sin fundamento, así como testimonios que transmitían falsedades que ya habían sido descartadas por la investigación, obviando la información al respecto facilitada por las fuentes oficiales. Se implicó también en la desaparición a familiares del detenido como el padre y el hermano. Se publicaron reiteradamente datos identificativos de esta persona y de su vida privada, se difundió su historial clínico, se identificó su lugar de residencia y su vivienda familiar con uso de zoom y se emitieron reiteradamente imágenes de su rostro y de su participación en competiciones deportivas. El uso del pixelado no impedía su identificación. El día 12, se leyó un comunicado de la familia pero el programa no ofreció ningún tipo de disculpas y volvió a publicar de nuevo su imagen pixelada.

Los telenoticiarios de esta cadena también continuaron relacionando a esta persona con la desaparición, difundiendo incluso informaciones falsas sobre el curso de la investigación.

2.3. *El programa de Ana Rosa* (Telecinco) incide los días 6 y 7 en la relación de D.F.A. con la desaparición y también se especula con la implicación de otros familiares, ofreciendo datos personales e imágenes que permiten su identificación, datos privados sobre su enfermedad, una entrevista que se le realizó en una carrera y se entrevista a un abogado sin relación alguna con el caso. Se cuestiona incluso las conclusiones de la investigación oficial para alimentar una propia en la que aparece frente a la opinión pública como principal sospechoso. La difusión de rumores, especulaciones y hechos no contrastados en torno a esta persona es constante.

2.4. En *Más vale tarde* (La Sexta) del 6 de marzo se le mencionó, sin identificar, como no completamente descartado de la investigación y se valoró la posibilidad de que hubiese podido realizar el trayecto de 60 Km. entre su localidad y el lugar de desaparición del niño: *No imposible aunque poco probable*.

2.5. El prestador Cuatro pudo inducir a error en el informativo del 6 de marzo, al rotular la noticia, sin identificarle, - *¿Es el runner sospechoso?*- con una imagen que señalizaba la localidad donde vive.

2.6. Canal Sur TV, tanto en su informativo como en *La tarde, aquí y ahora* informó sobre que D.F.A. seguía siendo objeto de la investigación. No se le identificó y se dió el nombre de la localidad de residencia.

2.7. Interalmería no mencionó a D.F.A. en ninguno de los programas analizados.

<b>Código:</b>	ZZW2D699T6HHEQV5T0h10qTV70p0K	<b>Fecha</b>	26/04/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	4/9



En la muestra analizada, no se ha hallado ninguna rectificación ni petición de disculpas por lo publicado en torno a D.F.A. y su familia.

3) Se han documentado otros supuestos de posible vulneración del derecho al honor, la intimidad y la imagen de las personas al ser identificadas en el contexto de un hecho delictivo que ha conmocionado a la sociedad y que ha generado manifestaciones espontáneas de la población. Resulta especialmente preocupante que, al identificarlas, los medios de comunicación puedan poner en riesgo la integridad de personas vinculadas a la asesina confesa, tras ser detenida, en momentos de una gran tensión social, en el que se produjeron actos de odio y venganza. Así, el informativo del día 12 de Canal Sur, que dedica el 81% de su tiempo al caso, publicó el nombre y apellidos del ex marido de la detenida cuando residía en Burgos y, ese mismo día, *Espejo público* (Antena 3) identificó y publicó el lugar donde reside su hija y el hospital donde estaba ingresada en ese momento.

Especialmente preocupante es el trato que los medios dieron a la mujer detenida por el secuestro y muerte del menor, sobre la que algunos programas montaron en los platós televisivos un juicio paralelo fundamentándose en rumores, especulaciones y en testimonios de supuestos expertos que realizaron perfiles psicológicos, analizando en directo sus gestos. El programa de entretenimiento *Sálvame* se dedicó íntegramente a ello el día 12.

El Consejo ha hallado algunas alusiones despectivas sobre la raza de la detenida por parte de un testigo de la detención emitidas en *Espejo público*. La difusión de comentarios y estereotipos sexistas y discriminatorios hacia la mujer ha sido especialmente alarmante en este programa y en *Sálvame*. Este espacio utilizó imágenes de reacciones violentas contra la detenida, en la que se distinguen a menores de edad, como reclamo para el pase a publicidad. Los informativos de Telecinco difundieron también estas imágenes.

4) El tratamiento informativo que algunas televisiones han dado a esta tragedia personal es realmente preocupante, especialmente en algunos programas magacines nacionales, que han utilizado el rumor, la especulación y las opiniones sin fundamento para prolongar el tiempo dedicado al caso cuando no existían hechos informativos novedosos, quebrando el principio de veracidad exigible en el ejercicio del derecho a la información. Esto sucedió especialmente en *El programa de Ana Rosa* y *Espejo público*, que asumieron como propia la función investigadora para resolver la desaparición. También es muy preocupante que espacios de entretenimiento como *Sálvame* utilicen el dolor y las tragedias personales, asumiendo una función informativa carente de rigor e incompatible con la propia naturaleza de este programa.

5) Reiteradamente, los magacines televisivos de Antena 3 y Telecinco, y ocasionalmente en el de RTVE, han utilizado en mesas de debate y entrevistas a personas expertas -periodistas de investigación, abogados, juristas, forenses, ex policías, familiares de desaparecidos...- ajenas al caso que han ofrecido sistemáticamente opiniones, interpretaciones y especulaciones personales, arrogándose la capacidad de analizar al detalle el curso de los acontecimientos y a las personas implicadas e incluso la autoridad de cuestionar la información transmitida por fuentes oficiales. Su condición de personas expertas les confieren, frente a la audiencia, un plus de credibilidad.

6) Todas las televisiones analizadas han incurrido, en mayor o menor medida, en prácticas desaconsejadas que denotan el extremo e injustificado sensacionalismo y morbo en el que han incurrido los medios convirtiendo la imprescindible función de información sobre un asunto de

<b>Código:</b>	ZZW2D699T6HHEQV5T0h10qTV70p00K	<b>Fecha</b>	26/04/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	5/9



interés general en un espectáculo. El informe técnico concluye que Telecinco y Antena 3 han realizado el tratamiento más cuestionable, abusando del morbo, la espectacularización y la explotación sentimental de un hecho trágico y extremadamente doloroso: conexiones en directo durante horas, el uso del zoom para enfocar el rostro de familiares de la víctima, así como de las escenas de duelo y de dolor, la repetición hasta la saciedad y en bucle de imágenes de las personas implicadas, el uso de rótulos e imágenes de gran formato y de pantalla dividida para incorporar imágenes impactantes al relato periodístico, a las entrevistas o al debate en el plató televisivo, la utilización de elementos musicales, de tonos verbales y modulación del discurso para generar tensión, suspense y expectación a la audiencia o la ralentización de imágenes han sido elementos empleados constantemente en los programas no netamente informativos de estos dos prestadores del servicio televisivo.

7) Resulta especialmente preocupante que los telenoticiarios reproduzcan los rumores y especulaciones que se difunden a través de los programas magazines sin contrastar los hechos, incurriendo también en el morbo y en el sensacionalismo.

8) Todos los medios analizados, excepto la televisión municipal de Inter almería, difundieron el día 12 de marzo las diversas manifestaciones de odio hacia la detenida que, en algunos casos, se expresaron mediante violencia física y verbal, con insultos, llamadas a la venganza y apelación a la pena de muerte. Sin poner en duda que estas concentraciones y manifestaciones sean un hecho noticiable, se ha constatado el diferente tratamiento informativo que han tenido: Televisiones como La Sexta y el magacín matinal Cuatro lo han abordado como un problema de orden público, alertaron del riesgo de incurrir en una incitación al odio y a la violencia e hicieron incluso un llamamiento a la calma; La 1 de RTVE y Canal Sur TV las emitieron con neutralidad y mesura mientras que Antena 3 y Telecinco las difundieron reiteradamente y en bucle a lo largo de la programación analizada por el Consejo. En el informativo de Cuatro y en el programa *Sálvame* se justificaron estos hechos y se vincularon con el debate sobre la prisión permanente revisable.

Las especulaciones difundidas en Antena 3 y Telecinco sobre el pasado de la detenida y su perfil psicológico, las hipótesis sobre su supuesta participación en otros delitos y en la muerte de una hija, el análisis de su comportamiento y las conclusiones fundamentadas en la interpretación de sus gestos y expresiones durante la búsqueda del menor han podido contribuir a generar un caldo de cultivo que aliente la violencia y el odio, así como a generar un estado de alerta sobre el cuidado de menores por parte de familias divorciadas, asunto que se ha tratado expresamente en un programa.

9) La difusión inmediata de los datos, fotografías e información relevante proporcionada por la familia, amigos y las personas implicadas en la investigación es un ejercicio de corresponsabilidad social de los medios de comunicación en la resolución de una desaparición pero carece de sentido social y periodístico utilizar, de forma abusiva, la imagen del menor y de sus padres, especialmente a partir del día en el que se resolvió el caso con un trágico final.

Este caso comenzó a tratarse en las televisiones el 28 de febrero, al día siguiente de la desaparición del niño, y dos meses después ha seguido presente en los magazines y programas informativos televisivos, sin que haya concluido a la fecha de realización del informe por parte del CAA. Esto supone un tratamiento mediático de unas dimensiones y alcances excepcionales. En los tres días analizados por el Consejo se han documentado 43 horas de información relativas al caso, con

<b>Código:</b>	ZZW2D699T6HHEQV5T0h10qTV70p00K	<b>Fecha</b>	26/04/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	6/9



resultados alarmantes en relación a la falta de rigor y profesionalidad de algunos medios televisivos y programas.

**3.** El artículo 18.1 de la Constitución Española garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de las personas. La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual lo recoge también entre los derechos del público regulados en su artículo 4 como requisitos exigido a la comunicación audiovisual, cuyo incumplimiento puede conllevar la imposición de sanciones por parte de las autoridades reguladoras competentes. En su jurisprudencia, el Tribunal Constitucional lo configura como un derecho de la personalidad derivado de la dignidad humana y dirigido a proteger la dimensión moral de las personas que -en relación con el ejercicio de la libertad de información- sólo puede restringirse cuando prevalezca el interés general y esté absolutamente garantizada la veracidad de la información que se difunde.

La comunicación audiovisual tampoco puede incitar al odio o a la discriminación por razón de género o cualquier circunstancia personal o social y debe ser absolutamente respetuosa con la dignidad humana y los valores constitucionales, entre los que también se encuentra la presunción de inocencia.

Todas las personas tienen, por otra parte, el derecho a que la comunicación informativa se elabore de acuerdo con el deber de diligencia en la comprobación de la veracidad de la información, así como a recibir claramente diferenciada la información de la opinión.

Ni la naturaleza de algunos de los programas enfocados más al entretenimiento de la audiencia que a satisfacer el derecho constitucional a la información ni la urgencia por informar de acontecimientos de interés general justifica que los prestadores del servicio de comunicación audiovisual obvien los hechos difundiendo rumores, especulaciones, hipótesis e informaciones no contrastadas. Cuando ello sucede, debe actuarse con responsabilidad, rectificando e incluso pidiendo disculpas a las personas que pudieran verse afectadas por una información falsa.

Todos los códigos deontológicos y las normas éticas elementales exigen rigor, precisión y veracidad al ejercer la imprescindible función de informar de asuntos de interés general, especialmente cuando se trata de asuntos dolorosos y tragedias personales que convierten a personas sin notoriedad pública en objeto y sujetos de la información. Más aún cuando los protagonistas de estas tragedias son menores de edad, se informa sobre procesos judiciales en curso o sobre la desaparición de personas, en circunstancias que generan un gran impacto social y emocional. Es en estas ocasiones cuando es más necesario un ejercicio responsable y escrupuloso del periodismo, que no quiebre los derechos de las personas implicadas, directa o circunstancialmente, y que no traspase la fina frontera que devenga en el espectáculo pseudoinformativo.

Hay que poner de manifiesto que en la muestra analizada en los prestadores sobre el que Consejo Audiovisual de Andalucía tiene competencias -Canal Sur e Interalmérica- se han hallado también algunos elementos que evidencian un tratamiento sensacionalista.

Lo más relevante es que, el telenoticiario del prestador autonómico del 7 de marzo ofrece una información ambigua sobre la relación de la persona detenida por vulnerar la orden de alejamiento con la desaparición del menor y el día 12 se publica el nombre y apellidos del marido de la mujer detenida. No compete al Consejo determinar si Canal Sur TV disponía de la autorización necesaria para difundir

<b>Código:</b>	ZZW2D699T6HHEQV5T0h10qTV70p00K	<b>Fecha</b>	26/04/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	7/9



la identidad de esta persona que carece de relación alguna con el caso, pero cabría reflexionar sobre la necesidad de que la opinión pública conozca este dato, qué valor informativo aporta y si debe ser considerado un asunto de interés general para satisfacer el derecho a la información de la ciudadanía.

En cuanto al menor entrevistado por Interlmería, participaba con su familia en un homenaje espontáneo a la víctima. El Consejo tampoco puede determinar si el prestador dispone para ello de la autorización de los representantes legales del menor. Ni el tono, ni el contenido y duración justifica una decisión del Consejo al respecto, pero conviene también alentar una reflexión sobre la pertinencia de entrevistar a menores de edad en actos y circunstancias semejantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, a propuesta de la Comisión de Contenidos y Publicidad, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.6 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 25 de abril de 2018, y previa deliberación de sus miembros acuerda por unanimidad, las siguientes

### DECISIONES

**PRIMERA.-** El Consejo Audiovisual de Andalucía constata que, con carácter general, se está produciendo un preocupante deterioro en el ejercicio de la función de informar sobre tragedias personales que generan un gran impacto emocional en la opinión pública, con un abuso del sensacionalismo y el morbo en detrimento del rigor, la precisión, la moderación y la responsabilidad informativa que exige el tratamiento informativo de la desaparición de un menor, especialmente en las circunstancia y desenlace que ha tenido el caso analizado.

Una vez más queda patente cómo algunos programas televisivos emplean todo tipo de recursos para llenar horas de programación y captar audiencia, obviando con absoluta impunidad derechos tan esenciales como la veracidad informativa, el honor, la intimidad y la imagen de las personas o la separación entre la información y la opinión. Resulta especialmente alarmante que los espacios netamente informativos como son los telenoticiarios se contagien también de prácticas que son deplorables y olviden el deber de diligencia en la comprobación de la veracidad de la información, dando pábulo a los rumores y especulaciones que se alimentan en los programas de entretenimiento.

Es preocupante que las empresas periodísticas supediten el rigor y la calidad de la información a los índices de audiencia, comprometiendo el prestigio y la credibilidad de sus telenoticiarios.

El Consejo Audiovisual de Andalucía y las organizaciones profesionales así como otros sectores de la sociedad han apelado reiteradamente pero sin éxito a la erradicación de conductas y prácticas informativas que causan daños personales y sociales irreversibles, deteriorando la calidad de la democracia y la convivencia. Con ese propósito, el CAA ha puesto a disposición de los medios la *Guía para el tratamiento informativo de los procesos judiciales* y la *Guía de buenas prácticas para el tratamiento informativo de las desapariciones*, elaboradas con la colaboración del sector y de sus profesionales.

<b>Código:</b>	ZZW2D699T6HHEQV5T0h10qTV70p0K	<b>Fecha</b>	26/04/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	8/9



Los medios de comunicación disponen de recursos -códigos, guías y normas deontológicas- suficientes para garantizar un tratamiento informativo riguroso y responsable de asuntos de interés general como las desapariciones de personas, donde su labor y colaboración resulta imprescindible pero es fundamental que los prestadores de ámbito nacional y los programas que tienen una enorme audiencia los asuman.

**SEGUNDA.-** El Consejo ha constatado que, tal como expone la queja recibida, algunos programas televisivos difundidos en prestadores del servicio de comunicación audiovisual han podido vulnerar lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, sobre el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen de personas que, circunstancialmente, se han visto involucradas en el caso de la desaparición y asesinato de un menor. En concreto, el hombre detenido por quebrar una orden de alejamiento ha sufrido un verdadero linchamiento mediático por parte de algunas televisiones, sin ánimo de rectificar cuando estaba descartada su relación con el caso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.14 de la Ley 1/2004, de 17 diciembre, de creación del CAA, se canaliza la queja recibida al organismo competente, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, interesándole para que adopte las medidas correctoras ante conductas que pudieran ser contrarias a la legislación vigente.

**TERCERA.-** Remitir esta decisión y el informe técnico a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), a la persona que ha interpuesto la queja en el Consejo Audiovisual de Andalucía y a los prestadores del servicio analizados.

Sevilla, a 25 de abril de 2018.  
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL  
DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Emelina Fernández Soriano.

<b>Código:</b>	ZZW2D699T6HHEQV5T0h10qTV7opo0K	<b>Fecha</b>	26/04/2018
<b>Firmado Por</b>	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	<b>Página</b>	9/9

